



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 221-2024-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 31 de julio de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

La, Solicitud S/N, con registro N° 9809, de fecha 08 de julio de 2024, Informe N° 130-2024-ATMyPC/MDNC, de fecha 15 de julio de 2024, Informe N° 0488-2024-GDS/MDNC, de fecha 17 de julio de 2024, Informe Legal N° 518-2024-OGAJ/MDNC, de fecha 31 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, toda entidad del Estado debe sujetar sus decisiones administrativas que emite debido a su función, considerando el marco legal vigente. A esto es lo que se conoce como el principio de legalidad en la administración pública, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", tal como lo regula el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico – teniendo en cuenta el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (art. 194). Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de Gobierno Local con personería de Derecho Público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, en mérito del párrafo precedente, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que, en este orden de ideas, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "la constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunes, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante ordenanza de la respectiva municipalidad distrital" (art. 110). Asimismo, la importancia de las Juntas Vecinales radica en ejercer un papel de fiscalización a "la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación" (art. 116), teniendo derecho a voz en sesiones de concejo;



Que, de parte de la doctrina jurídica se tiene que las Juntas Vecinales son organizaciones sociales que contribuyen a la democracia del país, siendo vigilantes de que el principio de autonomía no faculte a los Gobiernos Locales a cometer abusos contra el vecindario. "Las Organizaciones sociales llamadas juntas vecinales, se agrupan con el fin de vigilar, supervisar y hacer ejercer un buen funcionamiento de los órganos locales para con su comunidad, es decir de vigilar la administración y organización que cada municipalidad ejerce, así como supervisar los servicios públicos, vigilar el cumplimiento y ejecución de las normas municipales y realizar diversas funciones que se encuentren estipuladas en la ordenanza de su creación, a fin de ayudar a mejorar la vida en sociedad con los ciudadanos";



Que, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General establece que es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico (art. 8). Esta disposición se condice con uno de los principios del procedimiento administrativo general más importantes, a saber, el principio de legalidad, que faculta a las autoridades a "actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (art. IV, 1.1);

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 08 de julio de 2024, con registro N° 9809, el Sr. PAULINO VASQUEZ ACUÑA, en su calidad de presidente electo de la Junta Vecinal del Caserío Campo Amor, pone de conocimiento que el 06 de julio de 2024, eligieron a los nuevos miembros del Consejo Directivo de la Junta Vecinal del caserío La Primavera, Nueva Cajamarca, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, Departamento San Martín; asimismo, solicita el reconocimiento del nuevo comité de dicha Junta Vecinal, según el siguiente cuadro:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTE/A	LISAURO CHUGDEN BENAVIDES	27413257
2	VICEPRESIDENTE	SABINA VILCHEZ CIEZA	27744842
3	SECRETARIO/A	ALICIA HUANAMBAL RAFAEL	47734955
4	TESORERO /A	JESUS ANTONIO FERNANDEZ ROQUE	01153705
5	VOCAL 1	HILDEBRANDO GARCIA JIMENEZ	01049476
6	VOCAL 2	ANSELMO MONSALVE PINEDO	27726142
7	FISCAL	DONILA PEÑA AGUILAR	48474169

Que, a través el Informe N° 130-2024-ATMyPC-GDS/MDNC, de fecha 15 de julio de 2024, el Jefe de la División de ATMyPC, solicita el reconocimiento del nuevo comité de la Junta



Vecinal del caserío La Primavera, Nueva Cajamarca, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, Departamento San Martín;

Que, mediante informe N° 0488-2024-GDS/MDNC, de fecha 17 de julio de 2024, el Gerente de Desarrollo Social, eleva a este despacho la solicitud de reconocimiento del consejo directivo de la Junta Vecinal del caserío La Primavera, jurisdicción del distrito de Nueva Cajamarca, mediante acto resolutivo, en atención al informe N° 130-2024-ATMyPC-GDS/MDNC;

Que, en el artículo 2° de la Constitución Política del Estado, respecto al derecho de asociación establece en el inciso 12 y 13 "Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación"; en consecuencia, este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, el artículo 113°, numeral 6) del de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; manifiesta que: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su Distrito y su Provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6) *Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal (...)*"

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2009/MDNC, de fecha 10 de julio del 2009, se aprueba la **"Creación de las juntas de delegados vecinales comunales, como órganos de coordinación e integración que promueven el desarrollo y la participación vecinal en el Distrito de Nueva Cajamarca"**; y, consecuentemente, su Reglamento de Organización y Funciones.

Que, el citado Reglamento en su artículo 6° sobre el *Comité de Juntas Vecinales*, refiere que "está conformado por aquellas personas naturales que representan a su sector, *elegidos democráticamente por voto directo en Asamblea General de Delegados Vecinales, por periodo de dos años*, convocada por la Sub-gerencia de Participación Vecinal; asimismo indica que cuando se trate de los comités de Juntas Vecinales de los Sectores de la zona urbana y rural se elegirán en asamblea general de vecinos, convocada por la Sub-gerencia de Participación Vecinal con supervisión de la Oficina de Gerencia de Desarrollo Social (...)"

Que, el mismo cuerpo legal en el Artículo 16° ha establecido que **el Comité de Junta Vecinal se constituyen de la siguiente manera: 1. PRESIDENTE, 2. VICEPRESIDENTE, 3. SECRETARIO, 4. TESORERO, 5. VOCAL 1, 6. VOCAL 2 y 7. FISCAL**; la misma que conforme al Artículo 31° es elegida por un **periodo de 02 años**; y **sus actividades inicia a partir del día siguiente de su reconocimiento mediante acto resolutivo y su juramentación correspondiente**;



Que, mediante el informe legal N° 518-2024-OAJ/MDNC, de fecha 31 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la municipalidad distrital de Nueva Cajamarca, recomienda **EMITIR ACTO ADMINISTRATIVO** correspondiente, **RECONOCIENDO a los miembros del consejo directivo de la Junta Vecinal del Caserío La Primavera**, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento San Martín;

Por tales consideraciones, de conformidad al artículo 27° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2023-A/MDNC, de fecha 19 de julio de 2023, conforme a Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, por el periodo de dos (02) años al **comité de la Junta Vecinal del Caserío La Primavera, del distrito de Nueva Cajamarca – Rioja - San Martín**; el mismo que está conformado de la siguiente manera:

Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTE/A	LISAURO CHUGDEN BENAVIDES	27413257
2	VICEPRESIDENTE	SABINA VILCHEZ CIEZA	27744842
3	SECRETARIO/A	ALICIA HUANAMBAL RAFAEL	47734955
4	TESORERO /A	JESUS ANTONIO FERNANDEZ ROQUE	01153705
5	VOCAL 1	HILDEBRANDO GARCIA JIMENEZ	01049476
6	VOCAL 2	ANSELMO MONSALVE PINEDO	27726142
7	FISCAL	DONILA PEÑA AGUILAR	48474169

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas competentes, para su cumplimiento y a las interesadas para los fines pertinentes, en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA
Econ. GILMER CRUZ CAMPOVERDE
GERENTE MUNICIPAL